Año de 1950 Miércoles 22 de Marzo Núm. 35

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(ADULTOS)

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona, precio 7,05 pts., cupones de este artículo, semanas 9 a la 14 inclusive.
Azúcar.—400 gramos por persona, precio 2,80 pts., cupones de este artículo.
Arroz.—Un kilo precio 4,50 pesetas, cupones de legumbres, solamente para las personas no reservistas de legumbres secas.
Jabón.—200 gramos por persona, precio 1,30 pts., cupones de varios hasta el número 10 inclusive.
Chocolate.—50 gramos por persona precio 0,55 pesetas cupones de este artículo.

MUNICIPIOS RURALES

(ADULTOS)

Aceite.—Medio litro por persona, precio 4,70 pts., cupones de este artículo, semanas indicadas en los Municipios Urbanos e Industriales.
Azúcar.—200 gramos por persona, precio 1,40 pts., cupones de este artículo.
Arroz.—Medio kilo, precio 2,25 pts., cupones de legumbres, solamente para las personas no reservistas de legumbres secas.
Jabón.—200 gramos por persona, cupones de Varios indicados, precio 1,30 pesetas.
Chocolate.—50 gramos por persona, precio 0,55 pesetas, cupones de este artículo.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(INFANTILES)

Primer ciclo.—Lactancia natural

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Arroz.—1,500 kilogramos, precio 6,75 pts., corte de cuatro cupones.

Primer ciclo.— Lactancia mixta

Leche condensada.—11 botes o frascos, precio 7,00 y 9,00 pts., por unidad respectivamente, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,70 pts., corte de dos cupones.

Primer ciclo.—Lactancia artificial

Leche condensada.—18 botes o frascos, precio 7,00 y 9,00 pts. por unidad respectivamente, corte de cuatro cupones.
Harina de trigo.—Medio kilo, precio 1,70 pts., corte de dos cupones.

Segundo ciclo

Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte del cupón mensual correspondiente.
Harina de trigo.—Un kilo, precio 3,40 pts., corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de cuatro cupones.
Azúcar.—Un kilo, precio 7,00 pts., corte de cuatro cupones.
Arroz.—400 gramos, precio 1,80 pts., corte de dos cupones.

Madres gestantes

Aceite.—Medio litro, precio 4,70 pts., corte de dos cupones.
Azúcar.—Medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Arroz.—Un kilo, precio 4,50 pts., corte de dos cupones.

Nota.—Todas aquellas personas, que en el presente suministro reciban *leche condensada* en frascos de vidrio, están autorizadas para devolver dichos envases en el establecimiento proveedor, el cual abonará 1,35 pesetas por cada frasco devuelto.

Se recuerda que cuantas personas se consideren perjudicadas en la percepción del suministro anunciado, tanto en precio, cuantía o calidad de los artículos, efectuarán la reclamación en los Servicios de Inspección de este Organismo.

Segovia, 22 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

676

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

Circular sobre revisión del Nomenclátor

El Censo de la población de 1950 habrá de realizarse, por mandato legal, con referencia al instante final del presente año. Y en simultaneidad se ha de redactar, como siempre se hizo, el Nomenclátor de ciudades, villas, lugares, aldeas y otras entidades de población, que es su nombre tradicional y expresivo.

Debe considerarse el Nomenclátor no sólo como la guía precisa para el localizado de inscritos, sino, substantivamente, como disposición real del reparto humano, de todo punto precisa para cualquier análisis social o económico de las poblaciones. Y así sus consecuencias no sólo contribuyen a la Administración, sino a la historia, geopolítica y sociología, pues toda ciencia de la multitud humana precisará conocer su repartimiento efectivo.

Su fundamental unidad, y el mismo detallado nombre lo indica es la entidad de población, cuyo concepto es muy complejo, porque ha de atender a territorio físico, agrupaciones humanas y relaciones de vecindad. Y si es verdad que a las tres circunstancias atendía la definición creada en 1940, no es menos cierto que, por su forma abstracta, produjo el sufrido peligro de interpretaciones demasiado amplias. Y así consintió entidades sin motivo suficiente, como fincas particulares, grupillos sin carácter y reuniones sin unidad. Ello, no obstante, hizo mucho, pues redujo en gran cantidad las entidades consignadas en las publicaciones anteriores.

Procede ahora que los Ayuntamientos, asesorados por antecedentes y realidades, y bien poseídos de la intención ya expresada, propongan para estudio y decisión, las variantes que deberán realizarse en el actual Nomenclátor para mejorar el próximo en el sentido concreto de reducirlo a las entidades típicamente fundamentales, además de los cambios producidos en el decenio. Es así una revisión y puesta al día el trabajo que se emprende, y para el que se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

1.ª Será entidad toda ciudad, villa, lugar o aldea con el terreno que a su radio o término corresponda y la edificación que en él asiente.

2.ª Lo será también el conjunto o agrupación de edificaciones que, sin alcanzar categoría, sino en condición de poblado, barriada, etc., tenga personalidad territorial, administrativa o topográfica bien definida y se le incluirá el contenido total de su territorio.

De faltar estas circunstancias determinantes, se tomará como grupo mínimo el de diez edificios habitables.

3.ª La entidad local menor reconocida se asimilará a las entidades colectivas, como parroquias, hermandades, etc.. y podrá disgregarse como éstas en las entidades singulares que a sus varios núcleos correspondan. Y de no haberlos, o uno sólo, quedará como entidad única.

4.ª Si la totalidad de un término municipal sólo contuviera un núcleo importante, formará entidad única con sus diseminados. De haber varios núcleos, corresponderá a cada uno su terreno y contenido, y formarán entidades distintas.

5.ª Todo edificio diseminado o grupo inferior será adscrito al núcleo del que dependa por bienes, derechos o relación inmediata. Y lo mismo los compactos no habitados, como los de bodegas, hórreos, pajares, etc.

Se anticipa que en el próximo Nomenclátor, y para toda entidad se anotará la construción diseminada que contenga, teniendo por tal la que distancie más de 500 metros del grupo o núcleo al que se adscribe.

Con estas indicaciones muy presentes, y que toda construcción ha de estar adscrita a entidad expresa, los Ayuntamientos redactarán la relación alfabética de entidades y dentro de las colectivas de haber éstas. De cada entidad se reseñarán los siguientes datos:

a) *Nombre*.--Se consingnará el más usual y conocido, y con arreglo a la fonética y ortografía que le corresponda.

b) *Categoría o condición*.—La oficial actual de ciudad, villa, lugar o aldea, y la condición más expresiva en el país para las que no alcancen aquellas categorías: barrio, poblado, cortijadas, caserios, etc.

c) *Extensión*.—La del término municipal y en lo posible por antecedentes catastrales o análogos, la de aquellas entidades con territorio legalmente establecido. En particular la extensión de las colectivas, como las entidades locales menores, parroquias, hermandades etc., interesa mucho.

Siempre habrá de expresarse en hectáreas y sus divisores.

d) *Distancia*.—En metros, desde el punto mas típico de cada entidad al punto mas típico de la capital municipal, contada por el acceso más practicable y usado, incluso fluvial o marino, de ser el corriente.

Con estas referencias se preparará el texto del próximo Nomenclátor, al que se asignarán las porciones numéricas mediante posteriores trabajos, previos algunos y otros consecuentes de la inscripción censal.

De esta relación así detallada, y con notas precisas que justifiquen las variantes propuestas, mandarán doble

copia las Alcaldías al Delegado provincial de Estadística, que estudiará las variantes y sus razones. De haber conformidad, devolverá al Alcalde un ejemplar, diligenciado con su aprobación.

De haber reparo a la propuesta municipal, el Delegado pasará éste al Alcalde con su debido detalle; si la Alcaldía persistiera en la primitiva propuesta, elevará la Delegación al Servicio, una y otro, para que, con el más amplio estudio, decidiera la Dirección la solución inapelable más adecuada. Como es lógico, la Alcaldía, en su propuesta, deberá asesorarse con todo empeño, ya que tanto importa y trasciende esta revisión del Nomenclátor.

La Dirección se reserva siempre su derecho y deber de proceder a estudio sobre el terreno y documentos para los casos que estimara preciso.

Antes del 10 de Abril debe estar finalizado este Servicio salvo casos, de contingencias como las aludidas, que, igualmente, habrán de solucionarse con toda rapidez posible.

Intereso de los Sres. Alcaldes el cumplimiento de lo que expresa la presente circular y envio de la relación alfabetica de entidades reseñadas con los correspondientes datos, pudiendo servir de base el Nomenclátor de 1940, en bien del servicio.

Por correo se remite copia, debiendo acusar recibo a esta Delegación.

Segovia, 17 de Marzo de 1950.—El Delegado de Estadística, Ricardo Palomo.

NOTA

Requiero a todos los Alcaldes a quienes va dirigida la anterior circular para que tengan en cuenta los conceptos que en ella se expresan y den cumplimiento exacto a las normas que contiene, con la advertencia de responsabilidad que será exigida por este Gobierno Civil, en caso de incumplimiento.

Segovia, 18 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Ampliación de plazo para presentación de solicitudes de reserva

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama de fecha 16 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Plazo presentación documentación circular setecientos treinta y seis reservas industria y boca queda prorrogada hasta veinte Abril inclusive».

Lo que se publica para general conocimiento de todas entidades e industrias que puedan interesarles la presente orden.

Segovia, 17 de Marzo de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

687

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial, en telegrama fecha catorce de los corrientes, queda en suspenso la celebración de subasta pública para la venta de la finca propiedad del Estado «Rancho de Santillana», sita en término municipal de Revenga, y cuya subasta había sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al quince de Febrero pasado.

Segovia quince de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. Bellido.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de las profesionales libres, Abogados, Médicos, Practicantes, Matronas, Ingenieros, Procuradores, Arquitectos, Aparejadores, Veterinarios y demás profesiones similares que realicen trabajo independiente, que el día 31 del presente mes termina el plazo para presentar la declaración jurada de ingresos totales obtenidos en el año 1949, y que pasado dicho plazo incurrirán en las sanciones reglamentarias.

Se advierte a aquellos profesionales que hayan sido objeto de expediente anterior, que la presentación de una declaración de ingresos que no se ajuste a la realidad, al ser comprobada por la Inspección, el expediente incoado llevaría aparejada la calificación de ocultación o defraudación, según proceda, con las penalidades anejas a dicha calificación; todo ello sin perjuicio de declarar la competencia del Jurado de Estimación para fijación de bases en el caso de declarar ingresos que se presuman completamente diferentes de la realidad de los hechos económicos.

Segovia, 17 de Marzo de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

674

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando investigando esta Junta Provincial, en cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, la existencia, funcionamiento y situación actual de la Obra Pía Monasterio del Parral, fundada por don Diego Pacheco y Juana Enriquez en esta Capital; por la presente se pone en conocimiento de cualquier persona que tuviere noticia de dicha Obra Pía, la obligación de suministrar los datos que posea, a esta Provincial, a los efectos anteriormente indicados, para lo cual estará expuesto el expediente en esta Secretaría, durante el plazo de quince días.

Segovia, 18 de Marzo de 1950.—El Gobernador Presidente.— Secretario Administrador, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

661

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Félix Postigo Herranz, vecino de Cantimpalos, para que se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, las siguientes fincas:

En término de Cantimpalos

1. *Urbana*.—Un pajar y corral en la villa de Cantimpalos, con entrada por el callejón llamado de la Luna; que linda al Sur o derecha, en línea de cinco metros, treinta centímetros, con la finca de donde se segrega; al Norte o izquierda, con huerta de herederos de don Tomás Postigo, en línea de cinco metros, treinta centímetros; al Este o espalda, en línea de doce metros con finca de don Félix Postigo, y al Oeste o frente en igual eztensión de doce metros con callejón de la Luna y casa de herederos de Tomás Postigo. Ocupa una superficie de sesenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados. Siendo parte segregada de una casa en Cantimpalos, calle de Trescasas, señalada con el núm. 6, y que linda por el frente o Sur, con la calle de su situación; derecha entrando, finca de don Pablo Escorial, hoy de Félix Postigo; izquierda, casa de Julián Gómez, herederos de Postigo y un callejón, y por el Norte o espalda, con huerto de herederos de Tomás Postigo. Tenía una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados.

2. *Rústicas*.—Una tierra a la Cordillera del Prado, de ciento setenta estadales, o dieciséis áreas, setenta centiáreas, cuarenta y dos decímetros de tercera; linda a Oriente y Mediodía, tierra de Anastasio Pinela, hoy de Manuel Valle; Poniente, de Eugenio Gómez, hoy herederos de Esteban Gómez, y Norte, con el Prado.

3. Otra tierra al mismo sitio de la Cordillera del Prado, de dos cuartas o diecinueve áreas, setenta y cinco centiáreas, veinte decímetros; linda a Oriente, con el Prado; Mediodía, de Pedro Burgos, hoy Félix Postigo; Poniente, de Pío Gil, hoy herederos de Esteban Gómez, y Norte, de Basilio Martín, hoy don José Coco o doña Ascensión Redondo Bernabé.

En término de Escobar de Polendos

4. *Rústicas*.—Un prado al sitio del Alamo y Entreaguas, de veintisiete áreas, veinticinco centiáreas; que linda al Norte, partición de Cándido Sanz; Este, caz del Molino; Mediodía, Félix López, y Poniente, camino de Mozoncillo.

5. Una tierra a las Estevillas, en su mitad, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas; que linda Norte, Pedro Cardiel; Este, Benito González; Mediodía, Ildefonso Sanz; Poniente, partición de Joaquín López.

6. Otra tierra al sitio de Carravieja, de diecinueve áreas, doce centiáreas; que linda Este, Angel Marcos; Mediodía, Julián Gallego; Poniente, Marqués de Lozoya, y Norte, partición de Germán Martín.

7. Otra tierra al camino de Escarabajosa, en su mitad de treinta y nueve áreas, cincuenta centiáreas; que linda Norte, Jaime López; Este, camino de Escarabajosa; Mediodía, Doroteo Guedan, y Poniente, partición de Hipólito González.

8. Otra tierra al camino del Molino, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda Norte, cotera de Cantimpalos; Este, Evaristo Bernabé, hoy Juan Postigo e Hipólito Alonso; Mediodía, camino del Molino, y Poniente, Isabel González.

9. Otra tierra al sitio de los Quemados primeros, de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda Norte, Juana Monedero; Este, vereda de los Quemados; Mediodía, partición de Faustino López, y Poniente, ladera.

10. Otra tierra al barranco de Valdechinarrias, en su mitad, de diecisiete áreas; que linda al Norte, partición de Joaquín López; Este, Eustasio Guedán; Mediodía, Isabel González, y Poniente, Barranco.

11. Otra tierra al camino de Peñas Rubias, de treinta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte, camino Peñas Rubias; Este, Hipólito González; Mediodía, cotera de Pinillos, y Poniente, partición de Faustiuo López.

En cuyo expediente por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a los titulares registrales y catastrales, personas de quienes proceden los bienes y colindantes o sus herederos o causahabientes, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación o fijación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho interese.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes de doña Segunda y doña Vicenta Bernabé Fuentes, fallecidas, de paradero y domicilio desconocidos y en el concepto de titulares registrales, expido el presente en Segovia a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. Francisco Corrales.—El Secretario, Ricardo Ochoa.

ANUNCIO

Por acta incoada por don Mari[o] García Segovia, por sí y en representación de sus hermanos don Emilio, don Gregorio y doña María Luisa, iguales apellidos, industrial, casado, vecino de Nava de la Asunción, autorizado por el Notario de Santa María de Nieva de esta provincia, con fecha 18 de Enero del corriente año, el citado señor García Segovia, hace constar: que pretende matricular las siguientes fincas, propiedad suya en pro indivisión con sus hermanos y que adquirió por escrituras públicas ante el Notario de referencia con fecha 28 de Septiembre de 1949 para él y sus hermanos:

1. Pinar al camino de Navas de Oro o Corralizas, de una hectárea, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas; que linda Norte, camino de Navas de Oro; Sur, de Manuel Ca[...]do; Este, pinar de los Comuneros; Oeste, de Antonio González.

2. Otro al sitio del Jinete, de [...] cuenta áreas, setenta y dos centiáreas; que linda Norte, Luis Gil de Bied[ma]; Sur, cañada de los Arrieros; Este, Jacinto de Pablos, y Oeste, de Juli[...] Segovia.

3. Otro a La Sierpe, de una hectárea y sesenta áreas; que linda Norte, Ciriaco Rubio; Sur, Gabriel Tejedor; Este, raya de Nieva, y Oeste, de los compradores.

4. Otro a la carretera de Bernardos, de cincuenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas; que linda Norte y Este, de los compradores; Sur y Oeste, de Marcelina Sobrino.

5. Otro al camino de Los Molinos o Nuevos, de veintiocho áreas, setenta y ocho centiáreas; que linda al Norte, de Fermín de Pablos; Sur, de los compradores; Este, Francisco Arran[z], y Oeste, camino de los Molinos.

6. Otro a igual sitio que el anterior, de diecinueve áreas, dieci[...] centiáreas; que linda al Norte, Mariano Herranz; Sur, Pascual Barb[...]; Este, camino de los Molinos, y Oeste, sendero de la Recolba.

7. Otro a Las Chiquitucas, de setenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas; que linda Norte, Delfina Encinas; Sur, Eugenio Encinas; Este, Ubaldo Herranz; y Oeste, Pelegrí[n] González.

8. Un huerto en la calle de los Arcos, de mil metros cuadrados; que linda Sur, calle de los Arcos; Este, herederos de Benito de Santos; Oeste, María, Catalina y Hermenegilda García, Felipe Villagrán y Raimundo García, y Norte, de los compradores.

Lo que se hace saber para que cualquier persona que se considere perjudicada o con derecho a impugnar la pretensión del señor García Segovia comparezca en la Notaría expresada y presente o justifique de modo fehaciente los títulos o derechos que pueda ostentar sobre las fincas deslindadas.

Santa María de Nieva a 16 de Marzo de 1950.—El Notario. Firmado.

ACOTAMIENTO

Para conocimiento del público en general, queda acotada, a partir de la fecha para toda clase de ganado, la finca «Sitio de la Madre Vieja», sita en el término municipal de Yanguas de Eresma, propiedad de D.ª Eugenia Muñoz Manso, de 50 áreas de extensión y cuyos límites son: N., herederos de M. García; E., río Eresma; S., herederos de A. García, y O., monte público del pueblo.

El acotamiento se efectúa por estar recién plantada de arbolado y declarada tallar.—Agapito Lázaro.

IMPRENTA PROVINCIAL